



EXPEDIENTE: 08001 40 53 008 2020 00486 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GUZMAN NARVAEZ

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 3,685,381.0 m/l

NOTIFICACIÓN	\$	5.000
--------------------	----	-------

TOTAL	\$	3,690,381.0
-------------	----	-------------

Barranquilla, 13 de octubre de 2021.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
OCTUBRE QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**